

15592 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en el concurso-oposición de una plaza de «Entomología y Fitopatología (Laboratorio)» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos) para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 7 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo) se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Entomología y Fitopatología (Laboratorio)» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos), dándose un plazo de treinta días hábiles para la formulación de solicitudes por los interesados, de acuerdo con el apartado 3.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y dando cumplimiento al apartado 4.1 de la mencionada Orden ministerial.

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Publicar en el anexo de esta Resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de su nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad.

2.º De acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976, los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional ante esta Dirección General de Universidades, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la lista definitiva de opositores admitidos al citado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de San-Simón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

ANEXO

Admitidos

García-Arenal Rodríguez, Fernando (D. N. I. 50.280.158).
Garrido Vivas, Antonio (D. N. I. 28.234.994).
Nadal Puigdefábregas, Martín (D. N. I. 38.007.290).
Santiago Álvarez, Cándido (D. N. I. 9.626.789).
Vares Megino, Fernando (D. N. I. 1.159.198).

Excluidos

Ninguno.

15593 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se indican.*

Vacante las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la provisión de las mismas a concurso de traslado, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 18 de julio de 1959, como concursos independientes.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios o excedentes que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Director general, Juan Antonio Arias Bonet.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

ANEXO QUE SE CITA

«Derecho Administrativo», de la Facultad de Derecho de Palma de Mallorca de la Universidad Autónoma de Barcelona.
«Teoría del Estado y Derecho Constitucional», de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid.
«Derecho Procesal», de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

15594 *RESOLUCION de la Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales por la que se convoca oposición a ingreso en los Grupos «A», «B» y «C-Maestros de Taller» de la Escala Docente de Universidades Laborales.*

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1975 y 10 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo de 1975 y 21 de mayo de 1977, respectivamente).

Esta Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales convoca oposición a ingreso en los grupos «A», «B» y «C-Maestros de Taller» de la Escala Docente de Universidades Laborales, para cubrir las plazas siguientes, de las que corresponden en reserva en turno de promoción las que se indican entre paréntesis:

A) 508 plazas en el grupo «A» de la Escala Docente, de las que corresponden 87 (3) a Matemáticas, 48 (2) a Física y Química, 35 (2) a Ciencias Naturales, 80 (2) a Lengua Española y Literatura, 97 (2) a Idiomas Modernos, 13 (3) a Latin, 58 (2) a Geografía e Historia, 9 (3) a Filosofía, 22 (1) a Dibujo, 2 a Tecnología de Electricidad, 12 a Tecnología Electrónica, 18 (2) a Materias Específicas de Formación Profesional Administrativa, 3 (1) a Ciencias Empresariales, 4 (1) a Ciencias de la Educación, 2 a Materias Específicas Agrícolas y 7 (1) a Legislación, Seguridad e Higiene.

B) 85 plazas en el grupo «B» de la Escala Docente, de las que corresponden 18 a Música, 8 a Profesores de E. G. B., 1 a Idiomas Modernos y 60 (16) a Materias Técnico-Profesionales, a las que podrán acceder los aspirantes acreditando suficiencia en Físico-Química (6); Dibujo; Electricidad y Electrónica (7); Metal (2); Marítimo-Pesquera; Formación Administrativa (1); Legislación, Seguridad e Higiene; Arquitectura Técnica, y Ayudantes Técnicos Sanitarios.

C) 99 plazas en el grupo «C-Maestros de Taller y Laboratorio» de la Escala Docente, de las que corresponden 18 a Maestros de Laboratorio, 81 a Maestros de Taller, distribuidas por especialidades de la siguiente forma: Madera, 1; Metal, 11; Electricidad, 20; Electrónica, 11; Automoción, 3; Prácticas Administrativas, 31; Prácticas Agrícolas, 2 y Prácticas de Delineación, 2 plazas.

Bases de la convocatoria

I. Obligaciones y derechos de los aspirantes seleccionados

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria, contraerán los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales (Orden ministerial de 6 de julio de 1968), quedando sometidos a las normas actualmente vigentes o que se dicten en el futuro para dicho personal, comprometiéndose a la organización y trabajo docente y al deber de cooperación, desempeñando, cuando sea conveniente y dentro de su jornada estatutaria, las actividades educativas para las que les habiliten los títulos académicos requeridos para tomar parte en esta convocatoria, así como las funciones que se les asignen por el Rector de la Universidad Laboral o Director del Centro respectivo.

II. Requisitos de los candidatos

2. Para participar en las presentes pruebas se requiere el cumplimiento de las condiciones generales establecidas en los artículos 15 y 22 del vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto siguiente). Tratándose de eclesiásticos se requiere asimismo haber obtenido, conforme vigente Concordato, licencia o autorización del ordinario.

3. En relación a la generalidad de las plazas, no reservadas al turno de promoción, y exclusión hecha de quienes por el tipo de enseñanzas impartidas, vengán sujetos a procedimientos especiales de nombramiento, la admisión de las presentes pruebas requerirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

3.1. Ostentar la condición de personal contratado en régimen de dedicación normal o interino de Universidades Laborales, estar prestando servicios al menos desde el comienzo del curso

1976/77 y seguir prestándolos sin interrupción en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Convocatoria.

3.2. En relación al Grupo correspondiente de la Escala Docente a que se presenten los aspirantes, se exige ostentar nombramiento de interino o contrato administrativo correspondiente a dicho grupo y, además, titulación Universitaria o Técnica Superior para el grupo «A», título oficial Técnico Medio o equiparado para el grupo «B», y titulación de Maestro de Taller o equiparado para el grupo «C». Por excepción los interinos y contratados de un determinado grupo, podrán optar a plazas del grupo o grupos inferiores cuando no ostenten la titulación propia de aquél y sí en cambio la exigida para ingresar en estos últimos.

3.3. En relación al tipo de plaza o materia a que el interesado concurra se exige ostentar el tipo de titulación exigida al respecto por la legislación educativa correspondiente, y, además, impartir o haber impartido en Universidades Laborales los contenidos correspondientes a dicha materia. Por excepción, será admisible la solicitud de quienes opten a materias no impartidas, con la consecuencia de quedar obligados los interesados a impartir las materias para las que resulte idónea o concordante su titulación.

4. En relación a las plazas reservadas a turno de promoción, los requisitos especiales exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas son las siguientes:

4.1. Ser personal fijo o de plantilla, hallarse en activo e integrado en el grupo inmediatamente inferior a aquel al que correspondan las plazas a que se concurra o contar con más de cinco años como tal personal de plantilla cualquiera que sea el grupo al que se pertenezca.

4.2. Ostentar titulación Universitaria o Técnica Superior para el grupo «A», y Título oficial Técnico Medio o equiparado para el grupo «B».

4.3. En relación al tipo de plaza o materia a que el interesado se presente, deberá ostentar la titulación y demás condiciones exigidas por la legislación educativa correspondiente para poder impartir dicha materia.

III. Solicitud y documentación complementaria

5. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas deberán de presentar inicialmente:

a) Solicitud ajustada a modelo oficial que será proporcionada en las Secretarías Generales y Gerencias Administrativas de las Universidades Laborales y Centros.

b) Justificante de Banco o Caja de Ahorros, de haberse abonado o transferido a la cuenta corriente que el «Servicio de Universidades Laborales» tiene, con número 211.663, en la oficina principal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, los derechos de formación de expediente y examen, en cuantía de 1.000 pesetas para el grupo «A», 750 pesetas para el grupo «B» y 500 pesetas para el «C».

c) Currículum del aspirante, con expresión detallada de los datos que aduzca en relación a su actuación profesional, a los efectos de la prueba prevista en los apartados 16 y 17 de esta convocatoria. Dicho currículum deberá acompañarse de los documentos acreditativos correspondientes cuando no obren en el expediente personal de los interesados.

IV. Presentación de instancias y documentación complementaria

6. El plazo de presentación de las instancias y documentos anexos, será de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Las instancias y documentación complementaria se presentarán directamente en las Secretarías Generales y Gerencias Administrativas de las Universidades Laborales y sus Centros, siendo asimismo admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Listas de admitidos y excluidos

8. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Universidades Laborales redactará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo en plazo de ocho días siguientes, formular reclamaciones los interesados.

9. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

VI. Tribunales

10. Se constituirán tantos Tribunales calificadores, como resulten necesarios dadas las especialidades a que opten los interesados, pudiéndose concentrar en un sólo Tribunal dos o más especialidades afines y correspondientes al mismo o diferentes grupos. Asimismo, y ante el número de aspirantes o diversidad de opciones, en alguna de las especialidades, podrán constituirse varios Tribunales para las mismas.

11. Para los grupos «A» y «B» de la Escala Docente, el Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director general de Asistencia y Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Vocales: Un Profesor numerario de Facultad o Escuela Técnica Superior y/o un Profesor numerario de Escuela Universitaria estatal o Instituto Nacional de Bachillerato, así como un número de Profesores titulares de Universidades Laborales no superior a cuatro, actuando como Secretario del Tribunal uno de ellos, o en su caso, el Secretario general de la Universidad Laboral en la que se celebren las pruebas.

12. Para el grupo «C» de la Escala Docente, el Tribunal tendrá la misma Presidencia que en el caso anterior, y como Vocales, un Profesor numerario de Escuela Universitaria o Centro de Formación Profesional Estatales, así como un número de funcionarios de carrera de los grupos «A», «B» y «C-Maestros de Taller», no superior a cuatro, actuando de Secretario uno de ellos, o, en su caso, el Secretario general de la Universidad Laboral en que se celebren las pruebas.

13. El nombramiento de los miembros de los Tribunales corresponde a la Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales. En el supuesto de no contarse con profesores titulares de Universidades Laborales especializados en alguna de las materias, podrán nombrarse Profesores de enseñanza estatal o expertos titulados en la misma o análoga especialidad.

14. Podrán nombrarse miembros suplentes de los Tribunales, de entre las mismas categorías de funcionarios a que pertenezcan los miembros del Tribunal objeto de sustitución.

VII. Cuestionario, desarrollo y calificación de las pruebas

15. Conforme a lo dispuesto por la Orden de 10 de mayo de 1977 y al amparo de lo previsto en el Decreto de 27 de junio de 1968, los programas y temarios de la oposición se hallan a disposición de los interesados en la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales, así como en éstas y en sus Centros.

16. Para los grupos «A» y «B» de la escala docente, las pruebas de la oposición serán las siguientes:

Primera, de valoración profesional. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documental-mente, figuren en el currículum presentado por los interesados, y a los que se obtuviesen en relación a los servicios prestados en el Sistema de Universidades Laborales, en cuanto a dedicación, rendimiento, actualización de conocimientos y participación de actividades educativas de orden general. El Tribunal determinará el grado de participación que, en su caso, haya de tener el opositor en la realización de esta prueba, cuya calificación se realizará sobre un máximo de 10 puntos, correspondiendo de ellos hasta 5, al currículum presentado por el opositor, y hasta otros 5, a la valoración de los informes relativos a los servicios prestados por el opositor.

Segunda, de valoración pedagógica. Consistirá en la exposición oral, durante treinta minutos, de la programación didáctica de un tema elegido por el Tribunal de entre dos extraídos al azar de los correspondientes al cuestionario oficial de un curso de la materia a la que el opositor opte y que se impartirá en Universidades Laborales. Se especificarán los objetivos, actividades, técnicas de trabajo, medio didácticos, pruebas de evaluación, trabajos de recuperación y bibliografía que el profesor emplearía para el desarrollo de dicho tema. Previamente el opositor entregará al Tribunal el cuestionario correspondiente, que, como mínimo, constará de veinticinco lecciones.

El opositor dispondrá de dos horas para la preparación del ejercicio, durante las cuales permanecerá incomunicado, pudiendo utilizar la bibliografía que considere oportuna.

El opositor confeccionará una ficha precisando los aspectos señalados anteriormente, que entregará al Tribunal al finalizar la prueba.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

Tercera, de valoración teórico-práctica, que se desarrollará en dos fases sucesivas, teórica y práctica.

A) La fase teórica consistirá en la exposición oral por el opositor y durante una hora, como máximo, de uno de los temas elegidos por el mismo, de entre tres extraídos al azar del temario de la oposición y de la opción elegida, en su caso, valorando el Tribunal, fundamentalmente, el nivel científico del opositor, quien dispondrá de tres horas para la preparación del ejercicio, durante las cuales permanecerá incomunicado, pudiendo utilizar bibliografía. El opositor confeccionará en orden a la exposición oral, un guión, en el que deberá consignar las fuentes de información utilizadas para la preparación del tema. El guión será entregado al Tribunal al final de la exposición.

Para las plazas de idiomas modernos, ésta y las demás pruebas realizadas por los opositores, se harán en el idioma correspondiente.

B) La fase práctica se adecuará por el Tribunal, dentro de las indicaciones generales contenidas en apéndice al temario teórico de la oposición, a dicho temario, concretando en lo necesario su contenido, tiempo y modo de realización.

Esta prueba se calificará por media aritmética de sus dos fases, que a su vez se puntuarán de 0 a 10 puntos.

17. Para el grupo «C-Maestros de Taller», las pruebas serán tres:

Primera, de valoración profesional, que será idéntica a la de igual denominación del apartado anterior.

Segunda, de carácter didáctico-práctico. Se realizará sobre un programa de al menos veinte prácticas, presentado por el opositor en relación a uno de los grados de enseñanza implantados, con nivel mínimo de Formación Profesional de Primer Grado, en Universidades Laborales y correspondiente a su materia. De tres de dichas prácticas, extraídas al azar, el Tribunal elegirá una para su programación por el opositor, el cual dispondrá de dos horas para el diseño de la práctica, confeccionando en este tiempo, durante el cual permanecerá incomunicado, pudiendo utilizar bibliografía, una ficha técnica en la que hará constar los materiales y medios a utilizar en la práctica, los esquemas si procediesen, las operaciones y fases de ejecución de la práctica, los resultados que se pretenden obtener con la misma y el tiempo necesario para su realización. De ser posible, el Tribunal organizará la realización práctica de esta prueba por el opositor, quien en todo caso expondrá oralmente los objetivos que se pretenden lograr con la realización de la práctica, metodología a utilizar para su enseñanza y sistema de evaluación de la misma. Para ello podrá emplear la ficha técnica ya confeccionada.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

Tercera, de carácter teórico-práctico. Consistirá en la exposición oral por el opositor y durante una hora como máximo de uno de los temas por él mismo elegidos entre tres extraídos al azar del temario de la oposición y, en su caso, de la opción elegida.

De ser posible, el Tribunal organizará la realización de esta prueba en taller o laboratorio, o con auxilio del material que corresponda.

El Tribunal valorará fundamentalmente el nivel técnico del opositor, que dispondrá de tres horas para su preparación con bibliografía, permaneciendo incomunicado.

El opositor confeccionará un guión en el que consignará las fuentes utilizadas en la preparación del tema. El guión se entregará al Tribunal al final de la exposición.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

18. El Tribunal podrá solicitar del opositor al término de las pruebas orales o escritas las aclaraciones o ampliaciones que considere pertinentes en relación a las cuestiones desarrolladas.

19. Cada una de las pruebas será calificada por media aritmética de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal. Para superar la oposición se requerirá la calificación total y final de al menos 12 puntos, siempre que la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas segunda y tercera sea como mínimo de 7 puntos.

20. Las pruebas no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal publicará después de cada prueba relación de opositores que pasan a la siguiente, con sus calificaciones respectivas y al final de la oposición, la de aspirantes aptos, por orden y con expresión de su calificación total.

VIII. Lugar y fecha de celebración

21. El lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con ocho días, al menos, de antelación.

22. Las citaciones sucesivas a los opositores las realizará el Tribunal por escrito, en el propio lugar donde actúe. Todas las citaciones tendrán el carácter de llamamiento único, con exclusión definitiva, por tanto, de quienes no comparecieron a las mismas.

IX. Orden de actuación

23. El Tribunal determinará, por sorteo público, realizado previamente a la primera prueba, cuál de los aspirantes ha de actuar en primer lugar, haciéndolo sucesivamente los demás por orden alfabético de apellidos y nombre. Tras el último de la lista, actuará el primero de ella y, sucesivamente los siguientes, hasta llegar finalmente, al anterior al inicialmente designado por sorteo.

X. Tramitación de nombramientos

24. Una vez realizada la selección final de candidatos, el Tribunal formulará y hará pública la relación de los propuestos, remitiendo al Servicio de Universidades Laborales, para ulterior aprobación por el Director general de Asistencia y Servicio Sociales, una copia autorizada del acta de la reunión final, en la que figurarán por orden de calificación total los candidatos propuestos. Al acta expresada se unirá la restante documentación de la oposición obrante en poder del Tribunal.

25. El plazo máximo de diez días los opositores propuestos por el Tribunal entregarán la documentación a que se refiere el apartado 41 de la Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 27 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente 15 de marzo), caso de que dicha documentación no obre en el expediente personal de los interesados.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación requerida o renuncien a sus derechos quedarán excluidos con anulación de todas sus actuaciones.

XI. Nombramiento definitivo y destino de los interesados

26. Para la generalidad de los aspirantes que hubiesen superado la oposición, una vez presentada, en su caso, la documentación requerida, se les otorgará nombramiento definitivo de personal de Universidades Laborales del grupo y escala correspondiente, pudiendo acordarse que, en cuanto no venga impuesto por las necesidades funcionales del Sistema de Universidades Laborales, sigan prestando sus servicios provisionalmente en la plaza que estuvieran ocupando en el momento de la celebración de las pruebas, debiendo ejercitar su derecho de elección de plaza en el concurso que a tal efecto se convoque, en los términos autorizados por la Orden ministerial de 10 de mayo de 1977. Caso de no participar en el mismo, se asignará de oficio destino al interesado. De igual modo se procederá en relación a quienes hallándose comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Orden de 10 de mayo de 1977, hubiesen superado oposiciones a ingreso a plazas de los grupos de la escala docente objeto de la presente convocatoria.

27. Respecto de los aspirantes que superen la oposición en turno de promoción y, una vez presentada, en su caso, la documentación requerida, se les otorgará un nombramiento en prácticas por período no inferior a un curso académico completo, durante el cual, y conforme a las instrucciones que dicte la Delegación General de Universidades Laborales, desarrollarán un curso de formación respecto de cuya superación, valoración y efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. El rendimiento de los aspirantes en el período de prácticas y curso de formación será evaluado por una Comisión presidida por el ilustrísimo señor Delegado general del Servicio de Universidades Laborales y de la que formará parte el Subdelegado General de Enseñanzas de dicho Servicio, cuatro Rectores, Directores de Centro o Jefes de Estudios o Enseñanzas, así como el Secretario general del Servicio, que actuará de Secretario.

28. Podrá asignarse de oficio destino provisional en prácticas a los interesados, valorando tanto razones de orden formativo de los candidatos como de mejor servicio a las Universidades Laborales, o bien asignarlo definitivamente, a resultados de la respectiva superación del período de prácticas, mediante el concurso que al efecto se convoque.

XII. Disposición final

29. La Delegación General del Servicio de Universidades Laborales dentro del límite total de las plazas convocadas podrá modificar su distribución, a fin de acomodarla a las opciones en su caso formuladas por los interesados, al amparo de la Orden de 10 de mayo de 1977 y presente convocatoria.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1977.—El Director general, José Farré Morán.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

ADMINISTRACION LOCAL

15595

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcalá de Chivert por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza vacante de Auxiliar de Administración General.

Expirado el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza vacante de Auxiliar de Administración General, se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Aspirantes admitidos

D. Francisco Arrufat Pitarch.
D.ª María Consuelo Vinuesa Guardiola.
D.ª María Teresa Sorigo Bosch.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concebiéndose un plazo de cinco días para formular reclamaciones a tener de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Chivert, 5 de mayo de 1977.—El Alcalde.—4.465-E.